

SAN LUIS TALPA DEPARTAMENTO DE LA PAZ, EL SALVADOR C.A

ORDEN DE COMPRA Nº 85/2021

NRC : 243-7

Clasificación MH: Gran Contribuyente

Expediente : CEPA-LGOC 152/2021

NIT : 0614-140237-007-8

Giro: SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE NCP

Telefono: 2537-1290

Señores: (119) IMPRESORA LEIVA ESCOBAR ARANDA , (SADFI: 684) S.A DE C.V Fax: Telefono: Correo: NIT:	Fecha: 13-May-2021
	Administrador:
	Correo: Tel: -
	Req Asociadas: 210/2021/03
	Lugar de entrega: AEROPUERTO INTERNACIONAL DE ILOPANGO
NRC:	Cen Cos Asociados: 2613-AIS ILOPANGO

Item	Cant.	Unidad de Medida	Codigo	Descripción	Precio Unitario US\$	Total US\$
1	40.00	BLOCK	2.4532	FORMULARIO DECLARACION DE LLEGADA Y SALIDA DE PASAJEROS	3.95000	158.00000
				Blocks Declaracion de Llegada y Salida Pasajeros tamaño carta		
				Dos colores		
				Papel quimico original y copia		
				SE ANEXA FORMULARIO		
2	40.00	BLOCK	89	FORMULARIO PLAN DE VUELO	3.95000	158.00000
				Blocks Plan de Vuelo tamaño carta		
				Dos colores		
				Papel quimico orginal y copia		
				SE ANEXA FORMULARIO		

Sub Total US\$	316.00
IVA US\$	41.08
Total US\$	357.08

TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 08 /100 DOLARES

Firma Proveedor : _____

Nombre Proveedor: _____

SEÑORES PROVEEDORES

SE LES SOLICITA SU COLABORACIÓN EN EL SENTIDO DE QUE LOS DOCUMENTOS FISCALES QUE PRESENTEN (COMPROBANTES DE CRÉDITO FISCAL, FACTURAS DE CONSUMIDOR FINAL, REGIBOS, FACTURAS DE EXPORTACIÓN, NOTAS DE DÉBITO Y NOTAS DE CRÉDITO) DEBEN DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 114, LITERALES a) Y b) ORDINAL 6 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO; PARA TAL EFECTO PROPORCIONAMOS LA INFORMACIÓN QUE LA CEPA TIENE REGISTRADA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA:

NOMBRE: COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA DIRECCIÓN: EDIFICIO TORRE ROBLE, METROCENTRO, SAN SALVADOR

NIT: 0614-140237-007-8 NRC: 243-7 GIRO: SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE NCP

NO SE RECIBIRÁN DOCUMENTOS QUE NO CONTENGAN LA INFORMACIÓN ANTES DESCRITA.

Al COBRAR, presentar esta Orden con ORIGINAL Y TRIPLICADO del **COMPROBANTE DE CRÉDITO FISCAL** a nombre de CEPA.
EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES SE APLICARÁ EL ART. 85 DE LA LACAP.

ESTA ORDEN DEBERA ATENDERSE ANTES DEL 4-Jun-2021